

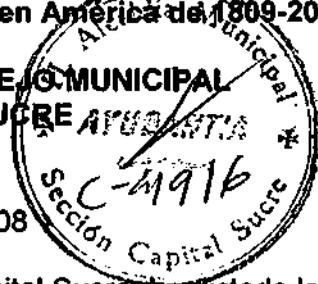


Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

22 DIC 2008

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**
No 813/08



Sucre, 18 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DESPACHO No. 1438/08 de 05 de diciembre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 308/08 "Construcción Sistema de Agua Potable".

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. N° 304/08).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad de contratar, para la provisión del bien requerido, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) a través de Invitación Directa.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente Sr. Martín León Serrudo Ortiz, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 557a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE AZARI" D-6, con un monto de **BOLIVIANOS OCHENTA Y SIETE MIL 91/100 (Bs. 87.000,91)**, al Sr. Martín León Serrudo Ortiz, cuyo tiempo de entrega será de **CIENTO CINCUENTA DIAS** calendario.

Que, el contrato de "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE AZARI" D-6, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, según certificación presupuestaria SIGMA de 12 de noviembre de 2008, Imputado al Prog. 32.0007.000, partida 42310, fuente 41-119, con un Total Autorizado de Bs. 100.000.00,-.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 308/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ◆ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 56
- ◆ Especificaciones Técnicas a fs. 41 a fs. 48
- ◆ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 80

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 94
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 92
- ❖ Matrícula de Registro de FUNDEMPRESA o Tarjeta Empresarial a fs. 91
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 90
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 86 a fs. 89

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 27
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 59
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 60 y 61
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 79
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 77
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 78

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1º. APROBAR** la suscripción del Contrato C. No. 308/08, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodriguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración, y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y el Sr. Martín León Serrudo Ortiz, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE AZARI" D-6, con un costo de Bs. 87.000,91 (BOLIVIANOS OCHENTA Y SIETE MIL, 91/100), en un plazo de entrega de 150 días calendario.
- Art.2º.** La calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras, y de acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.
- Art. 3º.** INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL